

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El Lic. Pablo Jaime Viñas, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda encargado de la Secretaría del ramo mientras dure la ausencia en el exterior del titular de la misma, Dr. Fernando Amiama Tió.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1655, que designa Miembros y Suplentes de la Junta Monetaria.

(G. O. Nº 9054, del 30 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1655

VISTO el artículo 17 de la Ley Orfánica del Banco Central de la República Dominicana Nº 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962;

VISTA la Ley Nº 227, de fecha 29 de junio de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Los señores Lic. José Ernesto García Aybar y José Manuel Bello Cámpora, quedan designados Miembros de la Junta Monetaria, en sustitución del Ing. Tomás A. Pastoriza y S. Salvador Ortiz, renunciantes, respectivamente.

Art. 2.—Los señores Hugh Brache y Carlos Pérez Ricart

quedan designados Suplentes de los señores Lic. José Ernesto García Aybar y José Manuel Bello Cámpora, respectivamente.

Art. 3.—El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 175, de fecha 8 de octubre de 1965.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. N° 1656, que designa nuevos Miembros para integrar el Consejo de Reforma Tributaria en adición a los ya existentes según Decreto N° 471, de fecha 13 de Octubre de 1966.

(G. O. N° 9054, del 30 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1656

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Secretario Técnico de la Presidencia y el Director General de Aduanas y Puertos quedan designados para integrar el Consejo de Reforma Tributaria, en adición a los Miembros ya existentes según Decreto N° 471, de fecha 13 de octubre de 1966.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER